



Expediente No. 2005-449

**SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
30 DE ENERO DE 2023**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario- cumplimiento de sentencia, seguido por **JAIR VARGAS ALVAREZ** contra **D.E.I.P DE BARRANQUILLA Y OTROS**, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de entrega de título judicial. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
30 DE ENERO DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. Del mandato conferido.

Encuentra el Despacho que en el documento 02 del expediente digital, reposa poder conferido por el señor Adalberto de Jesús Palacios Barrios, en calidad de secretario jurídico del DIEP DE BARRANQUILLA, al (los) profesional (les) del derecho Luis Jorge Quintero.

En lo referente al poder presentado, se tiene que, fue otorgado según lo establecido en el artículo 74 del C.G.P. Así las cosas, de acuerdo con la norma citada, se procederá a reconocerle personería jurídica, al referido, como apoderado judicial de la parte demandada DIEP DE BARRANQUILLA.

2. De la solicitud de entrega de título judicial



Una vez, revisado el expediente se observó que a través de auto del 26 de noviembre de 2009¹, el juzgador de la data declaró terminado el proceso judicial por pago total de la obligación y ordenó el archivo de las diligencias.

Posteriormente, a través de memorial del día 19 de septiembre de 2022, el apoderado judicial de la parte demandada **D.E.I.P DE BARRANQUILLA**, solicitó se proceda a entregar el remanente de los valores consignados, que se hallan a su favor, por valor de \$34.931.706,00. Conforme a lo anterior, se procedió con la revisión del portal del Banco Agrario, encontrándose que en efecto hay a disposición de este Despacho el título judicial No. 41601000891560 de fecha 11 de septiembre de 2007 por valor de \$34.931.706,00.

En ese sentido, es claro que se encuentra cumplida cabalmente la obligación, por pago total, por tanto, los valores que se hallan consignados, se entregaran a la entidad correspondiente, por concepto de remanentes. Así las cosas, el Despacho ordenará la entrega del título judicial a favor de la demandada DIEP DE BARRANQUILLA, través de su apoderado judicial, quien cuenta con poder para recibir.

Consecuentemente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y por secretaria se remitirán los oficios de desembargo, si a ello hubiere lugar.

En consecuencia, teniendo en cuenta que no se hayan actuaciones pendientes por tramitar y que se encuentra cumplido el pago de la condena judicial, se ordenará su archivo, previo las anotaciones correspondientes en los aplicativos Web de la rama judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. Luis Jorge Quintero identificado con la C.C. No. 8.485.623 y T.P. No. 151.648 del C.S. de la J, como apoderado judicial de la demandada DIEP DE BARRANQUILLA, para los efectos del poder otorgado, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

¹ Folio 146



SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 41601000891560 de fecha 11 de septiembre de 2007 por valor de \$34.931.706,00, por concepto de remanentes, a la parte demandada DIEP DE BARRANQUILLA, a través de su apoderado judicial; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ARCHIVAR: el presente proceso, previo las anotaciones correspondientes en los aplicativos Web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 31 DE ENERO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 3
IBR